

interpuesto por «Beloit y Segura, S. A.» (antes «Talleres Gabilondo, S. A.»), contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 9 de noviembre de 1963 y 13 de junio de 1966.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Vázquez y otros contra la Orden de 21 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco García Vázquez y otros demandantes y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, sobre expropiación de las parcelas números 83, 553 y 462-B, sitas en el polígono «Elviña», de La Coruña, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación de doña María del Socorro y don José Roan Martínez, como propietarios de la parcela número 553, ubicada en el polígono «Elviña», de la ciudad de La Coruña, en impugnación del justiprecio de la misma efectuada por Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962, debemos revocar y revocamos en parte dicha Orden declarando que el justo precio de la referida parcela será el que resulte de valorar la totalidad de la parcela, es decir, los 4.875 metros cuadrados al precio de 433,18 pesetas más el 5 por 100 por premio de afección, y desestimando en lo demás este recurso y los interpuestos por las representaciones procesales de don Francisco García Vázquez, propietario de la parcela 83, y don Carlos y don Enrique Ponte Patiño, propietario de la 462-B; confirmar en lo restante las resoluciones impugnadas por encontrarse ajustadas a derecho, debiendo devengar las cantidades resultantes el interés legal en favor de los propietarios desde la fecha de la ocupación de la respectiva parcela hasta su completo pago, y sin efectuar especial pronunciamiento sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de octubre de 1970, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende en única instancia entre doña Alejandrina Palacios Jiménez y su esposo, don Angel Delgado Palacios, demandantes, represen-

tados por el Procurador señor Hernández Tabernilla, bajo la dirección del Letrado señor Gimeno Valentín, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 3 de marzo de 1966, sobre sanción por infracción de las normas que rigen las viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado el 3 de octubre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña Alejandrina Palacios Jiménez y de su esposo, don Angel Delgado Palacios, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, que impuso a la citada recurrente, como autora de cuatro faltas muy graves, una multa de treinta mil pesetas por cada una de ellas y demás extremos allí consignados, y respecto a la también Orden de este Centro oficial de veintisiete de septiembre siguiente, por la que se ratifica la anterior citada al rechazar la reposición preceptiva impulsada en relación con aquella, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto alguno las mismas al no ser conformes a derecho, y en su virtud las multas y reintegros ordenados en esas resoluciones quedan sin eficacia al no existir los hechos constitutivos de las mentadas faltas sancionadas; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de octubre de 1970, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, don José Casado Martínez, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 18 de junio de 1965, ampliada a la de 25 de noviembre de igual año, sobre obligación de construir viviendas para empleados, se ha dictado el 3 de octubre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Casado Martínez contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de junio y de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ésta derogatoria de reposición de la anterior, confirmatoria a su vez de Resolución de la Dirección General de la Vivienda de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que le comunicó la obligación de construir viviendas familiares para el personal de su plantilla, declaramos que no es conforme a derecho la expresada Orden de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por lo que la anulamos, quedando exento el recurrente de tal obligación que a plazo le impone aquella de construir viviendas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.